

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIVISION GOBIERNO INTERIOR  
PENSIONES DE GRACIA  
EBG/RHB/CRM/GOM/rla.

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada  
"CORPORACION PARA LA  
NUTRICION INFANTIL",  
para efectuarla.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR  
OFICINA DE PARTES  
4 DIC. 2006  
TOTALMENTE  
TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 2129

SANTIAGO, NOVIEMBRE 14 2006

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIVISION JURIDICA  
JEFE  
CHILE

**VISTO** : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

1.- Autorízase a la entidad denominada "CORPORACION PARA LA NUTRICION INFANTIL", para realizar una Colecta pública en las Regiones I, V, VI, VII, VIII, IX, X y Región Metropolitana, el día **VIERNES 04 de MAYO 2007**.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a satisfacer necesidades técnicas y administrativas que van en directo beneficio de los menores internos en cada centro.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.



ELIPE HARROE BASCUÑAN  
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

**DISTRIBUCION:**

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Interesado : CONIN, dom.: Avda. Pedro de Valdivia 1880, Providencia, Fono :3415829
- Oficina de Partes, Mininterior